

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 12 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería), dimanante de autos núm. 539/2012.

NIG: 0490242C20120002633.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 539/2012. Negociado: ED.

De: Doña Latifa El Marrakchi.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrada: Sra. Carmen Gutiérrez Rodríguez.

Contra: Don Mohamed Ouardi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Guarda y custodia 539/2012 seguido a instancia de doña Latifa El Marrakchi frente a don Mohamed Ouardi se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido, a 5 de diciembre de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 539/2012, de medidas civiles de unión de hecho por doña Sonia Almagro García, Juez del Juzgado de Primera de Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña Latifa El Marrakchi, representada por el procurador Sr. Bonilla Rubio, y asistida por la letrada Sra. doña Carmen Gutiérrez Rodríguez; contra don Mohamed Ouardi en rebeldía procesal; todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida debía acordar y acuerdo las medidas contenidas en el fundamento segundo de la presente, sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería en el plazo de veinte días hábiles ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mohamed Ouardi en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a doce de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»